



BOLETÍN OFICIAL N° 5982

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

-
- Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**
- Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**
- Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**
- Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS

DECRETO N° 0036

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.362/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time) efectivas, a la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: II - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Verónica Alejandra CHAIRA (D.N.I. N° 25.985.899), de profesión Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0037

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2025.-

Expediente MSA-N° 985.503/23.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), señora Julia Daniela RUIZ CID (D.N.I. N° 25.667.993), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), en el periodo comprendido desde el día 15 de noviembre del año 2003 y hasta el día 9 de septiembre del año 2024, fueron realizados en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90º - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

DECRETO N° 0038

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2025.-

Expediente GOB-N° 116.394/25.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración en materia de Obras de Infraestructura Educativa suscripto el día 30 de diciembre del año 2024, entre la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Educación, representado por el Doctor Carlos TORRENDEL, Ad- Referéndum de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la República Argentina, por una parte y por la otra la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL, el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0039

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2025.-

Expediente MTEySS-N° 534.976/25.-

DESÍGNASE a partir del día 9 de enero del año 2025, en el cargo de Directora Provincial Despacho dependiente de la Secretaría de Estado Trabajo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, a la señora Vanesa Soledad ARANEDA CATALAN (D.N.I. N° 34.525.152), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0040

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2025.-

Expediente GOB-N° 116.397/25.-

RATIFÍCASE el Acta Compromiso suscripta con fecha 9 de enero del año 2025, entre la provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL, el Jefe de Gabinete de Ministros señor José Daniel ÁLVAREZ, el Consejo Provincial de Educación representado por su Presidente Licenciada Iris Adriana RASGIDO, Servicios Públicos Sociedad del Estado, representada por su Presidente señor Jorge AVENDAÑO

por una parte y, por la otra la Asociación Civil sin fines de lucro "Aeroclub Río Gallegos" representado legalmente por su Presidente señor Juan Manuel BAROZI BEHR, el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0041

Expediente JGM-N° 904.942/25.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones JGM-Nros. 004/24; 041/24; 055/24; 081/24; 094/24, emanadas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, las que como ANEXOS forman parte integrantes del presente.-

FACÚLTASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz a instrumentar las ratificaciones a los Convenios Marco de Cooperación y Asistencia Técnica que en el futuro se suscriban, así como de aquellos Convenios Ampliatorios y/o Adendas a rubricarse en función de dichos Convenios.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readecuaciones presupuestarias que correspondan en función a lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente instrumento.-

DECRETO N° 0042

Expediente GOB-N° 116.393/25.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Carta de Intención suscripta con fecha 8 de enero del año 2025, entre la provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL, el Jefe de Gabinete de Ministros señor José Daniel ÁLVAREZ, el señor Ministro de Energía y Minería Ingeniero Jaime ÁLVAREZ y el señor Ministro de la Producción, Comercio e Industria Ingeniero Gustavo MARTÍNEZ por una parte y, por la otra la línea aérea argentina American Jet S.A., representada por su Director señor Jorge Roberto RODRÍGUEZ, la cual forma parte integrante del presente.-

DECLÁRASE de interés provincial el proyecto denominado "Hub Santa Cruz" tendiente a la creación de una base de operaciones de vuelos comerciales operados por la firma American Jet S.A., dentro del territorio provincial.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a efectuar todas las gestiones y diligencias administrativas que correspondan a fin de tornar operativa la Carta de Intención que se ratifica por el presente.-

DECRETO N° 0043

Expediente MEyM-N° 944.024/24.-

ESTABLÉCESE EL ENCASILLAMIENTO de los Trabajadores/as que prestan funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz, a partir del día 31 de mayo del año 2024, los que se detallan en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0044

Expediente MEyM-N° 944.655/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Energía y Minería a renovar en los términos del Decreto N° 2996/03, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, los contratos de Locación de Servicios con varios agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, a quienes se le fijara una remuneración mensual equivalente a una categoría cinco (5) de la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Luz y Fuerza de la Patagonia, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, dependientes de la Subsecretaría Coordinación Zona Norte de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Energía y Minería para suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de estos, como asímismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de Servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2025.-

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 039

PROYECTO N° 092/2025
SANCIONADO: 27/03/2025

Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXPRESAR nuestro más enérgico repudio a la brutal represión ejercida por las fuerzas de seguridad contra los trabajadores y adultos mayores en las inmediaciones del Congreso Nacional, el día 12 de marzo del corriente año, quienes se manifestaban pacíficamente solicitando mejorar sus condiciones de vida y recomposición de sus haberes.-

Artículo 2º.- MANIFESTAR nuestra solidaridad con las víctimas de la represión y sus familias, las organizaciones sociales y sindicales.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 040

PROYECTO N° 094/2025
SANCIONADO: 27/03/2025

Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR a la Dirección Nacional de Vialidad, remita un informe respecto de cuáles fueron los mecanismos institucionales y los protocolos realizados para retirar el Monumento de Osvaldo **BAYER** sito en Güer Aike.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 040/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 041
PROYECTO N° 095/2025
SANCIONADO: 27/03/2025

Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, un informe de las acciones realizadas con la Mesa Provincial por las Huelgas Patagónicas, creada por Decreto Provincial N° 1361, como también la situación en la que se encuentra el funcionamiento de la Comisión Provincial de la Memoria creada por Ley 3652.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, un informe de la situación actual de la causa en la que el Estado Provincial es querellante por los fusilamientos ocurridos durante la Patagonia Rebelde.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de marzo de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 041/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 276

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 41.136/184/2025.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 184, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I° ETAPA Y 50 VIVIENDAS II° ETAPA EN RÍO TURBIO", a favor de la señora Nélida Verónica **CASTILLO** (D.N.I. N° 23.809.342), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de marzo de 1974 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.486,89).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-109184, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Nélida Verónica **CASTILLO** (D.N.I. N° 23.809.342) de estado civil soltera..-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Nélida Verónica **CASTILLO** en el domicilio sito en el Barrio Hielos Continentales - Casa N° 184 del Plan 50 Viviendas I° Etapa y 50 Viviendas II° Etapa de la localidad de Río Turbio.-

RESOLUCIÓN N° 280

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.150/2025.-

ACEPTAR la donación de tierras efectuada por la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la provincia de Santa Cruz, las tierras en las cuales han implantado los planes habitacionales ejecutados por el IDUV, identificadas como: Manzana 50 Parcelas: 01 a 32 -M-10633, Manzana 72a Parcelas: 01 a 06 y de 13 a 20 - M-6545, Manzana 72b Parcelas: 01 a 08 y de 13 a 20 - M-6545, Manzana 73 Parcelas: 01 a 32 - M-10634, Manzana 84 Parcelas: C1 y C7 - M-5299, Manzana 97 Parcelas: 15, 18 y 21 - M-10050, Manzana 103 Parcelas: 03, 07 a 14, 15 a 24 - M-5875, Manzana 104 Parcelas: 01 a 10 - M-6546, Manzana 104a Parcelas: 01 a 10 -M-10124, Manzana 10502 Parcelas: 01 a 05 y 14 a 18 - M-16145, Manzana 133 Parcelas: 07 a 14 - M-13039, Manzana 150 Parcelas: 3a y 4a - M-10672, Manzana 150 Parcelas: 05 a 07 M-12486, Manzana 82 Parcelas: 01 a 16 -sin mensura, y Manzana 82 Parcelas: 01 a 10 -sin mensura (según plancheta catastral - Parcelas: 20 a 29; y conforme Ordenanza N° 0587/HCD/2024 (promulgada por Decreto N° 0587/HCD/2024).-

NOTIFICAR a través de la Dirección General Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

REMITIR los presentes actuados al Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Cruz, para que designe al Escribano Público que deberá realizar las labores notariales pertinentes para lograr la inscripción registral de las heredades objeto de la donación, como así también contratar los servicios de un agrimensor para que genere la mensura necesaria para la inscripción registral de las parcelas de la Manzana 82.-

RESOLUCIÓN N° 283

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.196/2025.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 200 - Parcela 03 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Diego Ramón **SEGOVIA** (D.N.I. N° 29.657.340), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpellación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Diego Ramón **SEGOVIA** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 284

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.195/2025.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 200 - Parcela 02 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 304,5m² (esquina), sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Hugo David **EFLER** (D.N.I. N° 36.268.854) y la señora Danisa Analía **VARGAS TECA** (D.N.I. N° 38.061.700).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22º -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpellación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1º, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL (\$ 4.785.000,00), el que será abonado por los Compradores, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios; el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de los adjudicatarios los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los señores Hugo David **EFLER** y Danisa Analía **VARGAS TECA** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIÓN C.M.

DISPOSICIÓN N° 02

RÍO GALLEGOS, 28 de marzo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 3.910, sancionada el 12 de diciembre del 2024 y promulgada el 09 de enero de 2025, CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se trascibe a continuación:

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1º- El Pleno del Consejo de la Magistratura establece el procedimiento general al que deberán ajustarse los concursos de antecedentes y oposición de Jueces/zas, Fiscales y Defensores/as del Poder Judicial, los que son abiertos y públicos, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los/as aspirantes. La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) Asegurar el libre acceso de aspirantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada;
- b) Garantizar el derecho de impugnación, con un procedimiento breve que permita a los/as postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en el proceso de selección;
- c) El anonimato de las pruebas técnicas escritas;
- d) Las pruebas de oposición, estudio de los antecedentes profesionales y entrevistas personales, deberán permitir calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos de los/as aspirantes;

Art. 2º- Para ser aspirante se exigirán los requisitos establecidos en la ley orgánica de la Justicia, correspondientes al cargo que se concursa;

Art. 3º- El Consejo llamará a concurso a fin de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor tirada de la provincia de Santa Cruz, y en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías, sedes del Colegio de Abogados, Consejos de la Magistratura de todo el país y medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria.-

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

Art. 4º- En la convocatoria a llamado a concurso se especificará el cargo vacante a cubrir, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado.-

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial, la misma podrá realizarse personalmente, por persona tercera autorizada o de manera electrónica a través de internet.-

Art. 5º- Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo. Asimismo, deberán adjuntar 2 archivos en PDF generados con la documentación requerida en los puntos **5-1** y **5-2**, certificada notarialmente, por un Juez de Paz, por autoridad judicial o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura, que a continuación se detallan:

5-1.- Escanear y guardar en un único archivo PDF con el nombre: **DATOS PERSONALES (D.N.I.).PDF** la siguiente documentación:

- a) Copia DNI vigente (anverso y reverso).
- b) Copia Título de abogado (anverso y reverso).
- c) Certificados de antecedentes penales.
- d) Certificados deudores alimentarios.
- e) Certificados de trabajo.
- f) Constancias matrículas

5-2.- Escanear y guardar en un archivo PDF con el nombre: **ANTECEDENTES ACADÉMICOS (D.N.I.).PDF** la siguiente documentación:

- a) Copia de otro título de grado (anverso y reverso) si lo tuviere.
- b) Copia otros Títulos universitarios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- c) Estudios de Posgrado: Copia Título (anverso y reverso):
 - Carreras consistentes en un Doctorados;
 - Carreras consistentes en Maestrías;
 - Carreras de Posgrados;
 - Carreras de Especialización;
 - Diplomaturas;
 - Cursos o programas de actualización;
 - Diplomaturas de Especialización en la Magistratura;
 - Curso de capacitación de los Consejos de la Magistratura o Poderes Judiciales.
- d) Certificados como disertante en:
 - Jornadas;
 - Seminarios;

- Congresos.
- e) Certificados de Asistencias y/o participación en:
 - Jornadas;
 - Seminarios;
 - Congresos.
- f) Certificados de ejercicio de la Docencia: con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés:
 - Docente universitario por concurso;
 - Docente universitario por designación directa;
 - Docente no universitario (escuelas secundarias, institutos terciarios, etc.)
- g) Constancias de Publicaciones: libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación. Se concederá puntaje únicamente a publicaciones jurídicas.
- h) Constancia de participación en otros concursos en los Consejos de la Magistratura de la República Argentina, en los cuales el proceso haya concluido y se acredite si el/la postulante ha sido ternado/a.

Art. 6º- Condiciones de Presentación de la documentación. Los aspirantes deberán presentar su legajo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del período de inscripción.

La documentación deberá entregarse en una carpeta tamaño oficio con índice, junto con el formulario de inscripción, y deberá estar certificada notarialmente, por un Juez de Paz, por autoridad judicial o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

La no presentación o la omisión de la documentación respaldatoria invalidará la inscripción.

Modalidades de presentación

La presentación podrá realizarse:

- De manera personal o a través de un tercero autorizado, previa solicitud de turno a la Secretaría del Consejo mediante correo electrónico.
- Mediante envío por cualquier servicio de correo o transporte con acuse de recibo, debiendo remitir el comprobante de envío al correo electrónico del Consejo.

Documentación específica

- Libros: Se deberá acompañar fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta o editorial.
- Artículos publicados: Se deberá adjuntar fotocopia de la primera página, indicando año, tomo, página y editorial o medio en el cual se ha publicado.

Art. 7º- Los aspirantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

Art. 8º- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos y su contenido tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 9º- La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Art. 10º- Las Notificaciones a los aspirantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

Art. 11º- Los aspirantes podrán cancelar su inscripción hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por correo electrónico ante la Secretaría del Consejo. Quien, no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el pleno del Consejo.

Art. 12º- La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión de este. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 13º- Los aspirantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 14º- Los jueces, funcionarios e integrantes de los Ministerios Públicos podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 15º- Los abogados de la matrícula que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a) Constancia emitida por los Tribunales Superiores de Justicia y/o Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados de sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo.

b) Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, «ad honorem» o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c) Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles,

en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d) En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 16º- Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción, salvo circunstancias excepcionales que ameriten prórrogas para su presentación con autorización de la presidencia del Consejo.

Art. 17º- Se hará saber que, en caso de producirse nuevas vacantes con la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, estas se acumularán automáticamente al proceso en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, debiendo seguirse el procedimiento establecido para concursos múltiples.

ACTA DE CIERRE

Art. 18º- Al día hábil posterior a la finalización del período de inscripción, se labrará un acta en la que constarán todas las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 19º- El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) aspirantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 20º- Contra la resolución que rechace la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción.

El recurso será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 21º- Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los aspirantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

Art. 22º- El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 23º- El Consejo determinará la composición del Jurado designando para ello por lo menos a cinco (5) de sus miembros, garantizando la representación de género, lo que será debidamente publicitado.

El Jurado tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición, debiendo remitir el resultado de la instancia al Pleno del Consejo.

El Jurado podrá ser asistido en la tarea de evaluación por juristas asesores especialistas en la materia que se trate.

Art. 24º- Los aspirantes pueden recusar a quienes integren el Consejo de la Magistratura o al Jurado, o estos excusarse, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de conocida la nómina de aspirantes, por las causas establecidas en la legislación procesal civil en vigencia en la provincia de Santa Cruz. Las recusaciones y excusaciones se resolverán por el pleno del Consejo con el voto de sus dos terceras partes, sin que la decisión adoptada sea susceptible de recurso alguno.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Art. 25º- Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días hábiles produzca un informe sobre las causas alegadas.

Art. 26º- Todo miembro del Consejo o Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior deberá excusarse, asumiendo el Consejero suplente en representación de su estamento.

Art. 27º- Resueltas las excusaciones o recusaciones y los planteos formulados, se labrará el acta definitiva de los concursantes admitidos, desestimándose los que no reúnan los requisitos legales. El acta será notificada a los admitidos y exhibida en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías y sedes de los Colegios de Abogados.

ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 28º- El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Las reuniones, deliberaciones y entrevistas del concurso realizadas por Jurado podrán ser en forma presencial, virtual o ambas en simultáneo.

Art. 29º- El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos los miembros del jurado y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno

de sus integrantes deseare dejar constancia.

La calificación del jurado será la nota promedio resultante de las notas individuales de todos los miembros. Siendo la nota promedio la notificada a los aspirantes en las instancias correspondientes.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 30º- El proceso de selección comprende las siguientes etapas con sus respectivos porcentajes en relación a la nota final:

- a) Prueba de oposición escrita u oral: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- b) Evaluación de antecedentes: representa el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- c) Entrevista psicológica y psicotécnica. No puntuá.
- d) Entrevista personal: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 31º- En caso de que el Consejo determine la realización de la prueba de oposición en forma escrita y oral, la calificación de esta etapa representará el 50% de la nota final, con un puntaje máximo de 100 puntos.

La evaluación de antecedentes en estos casos representará el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Por su parte, la entrevista personal representará el 30% de la nota final, también con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 32º- Cálculo de la nota de la prueba de oposición.

a) Si la prueba de oposición es solo escrita u oral, la calificación obtenida en esa instancia será la que se utilice para el cálculo.

b) Si la prueba de oposición incluye tanto una instancia escrita como una oral, la nota final de esta etapa será el promedio de ambas calificaciones.

Art. 33º- Cálculo de la nota en la evaluación de antecedentes. Para garantizar uniformidad y respetar el máximo de 100 puntos establecidos en los Artículos 30º y 31º, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si el puntaje bruto es igual o inferior a 100, se tomará dicho valor.
- b) Si el puntaje bruto es superior a 100, se aplicará un tope máximo de 100 puntos.

Art. 34º- Cálculo de la nota en la entrevista personal. Será el promedio de las calificaciones que emita cada uno de los miembros del Consejo.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Art. 35º- Lugar, modalidad y notificación del examen. El Consejo determinará si la prueba de oposición se desarrollará de manera escrita, oral o ambas; como así también el espacio físico donde se realizará la misma, el cual podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, universitarias o cualquier otra que se establezca oportunamente, a fin de garantizar a los aspirantes acceso a internet con la mejor calidad posible.

El Consejo notificará a los aspirantes la modalidad del examen, fecha y lugar de celebración del mismo con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, mediante correo electrónico.

El examen podrá desarrollarse de manera presencial, mediante una plataforma virtual, o a través del mecanismo que el Consejo determine.

Art. 36º- Capacitación y obligatoriedad de la prueba de simulación. Con la misma antelación de diez (10) días hábiles, el Consejo notificará a los aspirantes el usuario y contraseña de acceso a la plataforma digital, así como la fecha y hora en la que se realizarán capacitaciones, pruebas y simulaciones del examen.

Estas pruebas serán de carácter obligatorio. La inasistencia de un aspirante a estas instancias se considerará como su exclusión automática del concurso.

Art. 37º- Requisitos tecnológicos, control de seguridad y formato del examen. El Consejo notificará a los aspirantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o si se les proveerá una en el recinto donde se llevará a cabo la prueba.

Asimismo, cada aspirante deberá contar obligatoriamente con un teléfono celular con datos suficientes para acceder a la plataforma y videollamada. Este dispositivo podrá ser utilizado como segunda cámara, permitiendo al personal del Consejo observar a los aspirantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad.

El personal del Consejo y/o Consejeros designados serán los encargados de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

Art. 38º- Prueba de oposición escrita. La prueba de oposición escrita consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el jurado para cada concurso. Los casos podrán constar en formato papel o digitalizado, para que cada participante proyecte por escrito, dictamen, recurso, resolución, sentencia o cualquier tipo de documento propio de la práctica judicial del fuero o cargo para el que concursa, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula. Se les tomará simultáneamente a todos los concursantes, determinando el jurado la duración de la misma en cada caso.

Art. 39º- Prueba de oposición oral. La prueba de oposición oral podrá realizarse de manera presencial o virtual, mediante videollamada. Para su organización, la Secretaría asignará turnos, los cuales serán notificados oportunamente a cada aspirante. Esta prueba versará sobre temas relativos al cargo para el que se concursa y el jurado, que siempre podrá dirigir preguntas, podrá autorizar al asesor/asesores para que efectúen preguntas a los concursantes y proponga una calificación para los mismos. La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 40º- El Jurado podrá presentar un temario general sobre el que versarán los exámenes orales en soporte digital, enviándolo a una casilla de correo especial destinada a tal efecto.

Art. 41º- La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 42º- Presentación de casos y temarios para las pruebas de oposición. El Consejo deberá fijar sesión a los fines de que los integrantes del Jurado presenten los casos para el examen de oposición escrita, con una

antelación mínima de tres (3) días a la fecha de celebración del examen. Igualmente, el jurado podrá solicitar que el/la o los/las asesores del jurado sean quienes formulen los casos reales o hipotéticos sobre los que versará el examen escrito.

Los casos deberán ser aportados en formato papel y resguardados en sobre cerrado, ladrado y rubricado por los consejeros presentes y quedarán reservados en la Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 43º- Contenido de los exámenes y criterios de evaluación. Los casos planteados en los exámenes versarán sobre temas directamente vinculados a la función a cubrir y estarán diseñados para valorar tanto la formación teórica como la capacidad práctica de los aspirantes.

Art. 44º- Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los aspirantes, los Consejeros, los integrantes del Jurado, asesores del jurado y los funcionarios o empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 45º- Protocolo para la prueba de oposición escrita. El día establecido para la prueba de oposición escrita y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1) Etapa de inicio

- a) La Secretaría generará un código de encubrimiento para cada uno de los aspirantes a fin de anonimizar los exámenes escritos.
- b) En su correo electrónico el aspirante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de una videollamada.
- c) Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con su teléfono celular, en el horario asignado.
- d) Los aspirantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de aspirantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.
- e) La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2) Sorteo de casos

- a) Por medio de Secretaría, a la vista de todos los aspirantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el Jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.
- b) En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo con dos casos, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las cuatro (4) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las cuatro (4) horas subsiguientes.

3) Etapa de Producción

- a) Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma con su usuario y contraseña asignada oportunamente.
- b) En la plataforma, los aspirantes encontrarán el caso sorteado y un archivo en formato Word para la redacción del examen. Esto se habilitará de manera simultánea para todos los participantes, garantizando que el plazo del examen sea el mismo para todos.
- c) Se les indicará el tiempo asignado para realización del examen y su hora de finalización.
- d) Durante el desarrollo del examen, los aspirantes no podrán salir de la plataforma, cambiar de aplicación ni utilizar ninguna otra herramienta, tales como navegadores web, editores de texto o inteligencia artificial.
- e) En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes.

Si la causa no resultare convincente, ello configurará una inconducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.

En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes.

Si la causa no resultare convincente, ello configurará una inconducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.

f) Los aspirantes podrán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, como legislación nacional y provincial, compendios de jurisprudencia local, textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones.

g) Al momento del inicio de la prueba de oposición, el aspirante deberá indicar al personal y/o Consejeros los ejemplares que utilizará.

Se efectuará la pertinente inspección a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo de control.

h) No se permitirá el uso de fotocopias de sentencias o votos ni reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo.

i) No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

4) Controles durante el examen escrito:

a) Durante todo el examen, los aspirantes deberán mantener encendida una segunda cámara (ubicada en un teléfono celular), adicional a la que disponga la computadora utilizada para la realización del examen. Dicha cámara deberá estar posicionada frente a la pantalla de la computadora, en un ángulo de visión que permita al personal del Consejo observar la pantalla en todo momento durante el desarrollo del examen.

b) En cualquier momento, el personal del Consejo podrá solicitar a un aspirante que muestre, mediante una o ambas cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra, a fin de verificar el cumplimiento de todos los recaudos de seguridad.

Asimismo, se le podrá requerir que comparta la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones o conexiones.

c) Se podrán realizar controles aleatorios cada treinta (30) minutos. Esta modalidad no implicará sospecha alguna sobre el aspirante, sino que constituye un procedimiento general en el marco del examen.

d) Además de los controles aleatorios mencionados en el inciso anterior, el personal del Consejo podrá solicitar, en cualquier momento, que los aspirantes muestren su entorno o compartan la pantalla de su computadora.

e) El control del entorno de trabajo se realizará solicitando al aspirante que ingrese a una sala privada dentro de la plataforma de videollamada, donde se encontrará con el personal del Consejo.

Se le indicará que muestre su espacio físico en un ángulo de 360 grados, enfocando hacia arriba y hacia abajo, así como la pantalla de su computadora y el material bibliográfico autorizado.

Por razones de anonimato del examen, no se realizará ninguna grabación de la pantalla.

f) Si el personal del Consejo detecta una irregularidad, se lo hará saber al aspirante, quien será apartado a una sala individual, a fin de solicitarle las explicaciones correspondientes, ya sea por videollamada o presencialmente, en presencia de la Secretaría, los Consejeros presentes y el Presidente del Consejo.

Se labrará el acta respectiva del incidente.

g) Si las explicaciones brindadas respecto de la irregularidad no resultaren convincentes, o si el aspirante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen, configurará una inducta que será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

5) Entrega del Examen

a) Vencido el plazo establecido para la confección del examen, el aspirante deberá solicitar la presencia del personal del Consejo.

b) Si un aspirante violara el anonimato de la prueba escrita consignando su nombre, apellido o cualquier otro dato personal que permita identificarlo, será automáticamente excluido del concurso correspondiente.

c) El personal del Consejo procederá a completar con el número de encubrimiento correspondiente y se subirá el mismo a la plataforma.

d) Una copia impresa de todos los exámenes será refrendada por la Secretaría y resguardada en la caja fuerte.

e) Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al Jurado como los que queden impresos en resguardo estarán identificados con el código de encubrimiento asignado antes del examen y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

6) Etapa de Cierre.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por el Jurado por simple mayoría.

Art. 46º- El Jurado calificará la prueba de oposición de cada aspirante con un máximo de cien (100) puntos, emitiendo su evaluación de manera individual cada uno de sus miembros. La nota final será el promedio de los puntajes otorgados.

El aspirante que no obtuviere un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará automáticamente eliminado del concurso.

La Secretaría notificará a cada aspirante la calificación obtenida.-

Art. 47º- De no haber al menos tres (3) aspirantes que obtuvieren un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición, el Consejo en Pleno declarará desierto el concurso.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Art. 48º- Los antecedentes de los aspirantes serán calificados por el Consejo en Pleno con los criterios que a continuación se establecen:

La valoración se realizará por año o fracción superior a seis (6) meses la que se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I. TÍTULO:

a) Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II. ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a) Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero veinticinco (0,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b) Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: cero cincuenta (0,50) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c) Relatores del Tribunal Superior de Justicia: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d) Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: un (1) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e) Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f) Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g) Jueces de Cámara y Recurso.: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

h) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios

Públicos. Y setentaicinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

2) Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

- a) De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- b) De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: un (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- c) De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- d) De diecisésis (16) a veinte (20) años de antigüedad: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- e) De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III ESPECIALIDAD

1) Desempeño judicial:

a) El postulante deberá acreditar la especialidad en la materia que se concursa con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

b) En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

c) Se otorgará puntaje a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales propiamente dichas (no incluye funciones administrativas) o ejercicio profesional vinculados directamente con la materia propia del cargo para el que se concursa.

2) Desempeño abogados de la matrícula:

a) En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

3) Calificación de especialidad:

a) De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b) De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setentaicinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c) De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d) De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e) Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

f) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públlicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

4) Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervenientes.

5) La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad en la materia de concurso.

IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

Los antecedentes de formación profesional y/o académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a) Publicaciones:

Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación. Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1) Libros:

- Autor: un (1) punto
- Coautor: cero cincuenta (0,50) puntos

2) Artículos

- Medios: revistas o páginas web especializadas de alcance nacional o compendios: cincuenta centésimos (0,50)

b) Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo, el dictado de asignaturas jurídicas en escuelas públicas secundarias, institutos terciarios, entes gubernamentales y no gubernamentales de carácter público o privado, instituciones universitarias y no universitarias.

Los casilleros referidos a especialidad deberán interpretarse conforme a la división clásica de las ramas del Derecho, distinguiéndose entre Derecho Privado y Derecho Público.

El puntaje será asignado por cada año o fracción mayor a tres (3) meses en el ejercicio del cargo correspondiente.

Docente universitario por concurso y/o designación directa

Materia	Profesor Titular	Adjunto	Jefe de trabajo práctico o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	0,50	0,40	0,30	0,20
Distinta especialidad	0,40	0,30	0,20	0,10

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a tres (3) meses.

Misma especialidad	0,20
Distinta especialidad	0,10

c) Estudios de posgrado

1. Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:

Solo se asignará puntaje en el caso de que una Universidad Nacional o extranjera haya expedido el diploma correspondiente a la carrera de Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización, siempre que estas hayan sido cursadas y aprobadas, y cuenten con acreditación en la CONEAU.

1.1 Se asignará ocho (8) puntos con título de Doctorado vinculado a la materia a concursar.

1.2 Se asignará seis (6) puntos con título de Maestría vinculado a la materia a concursar y otros doctorados ajenos a la materia a concursar.

1.3 Se asignará cuatro (4) puntos con título de Especialización y Posgrados vinculados a la materia a concursar y Maestrías NO vinculadas a la materia a concursar.

1.4 Se asignará dos (2) puntos con título de Diplomatura vinculadas a la materia a concursar y a carreras de posgrados o especializaciones NO vinculadas a la materia a concursar.

1.5 Se asignará un (1) punto por diplomas de Cursos o Programa de actualización con carga horario al menos de ochenta (80) horas.

1.6 Se asignará veinticinco centésimos (0,25) por Diplomas de Especialización en la Magistratura y Cursos dictados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

1.7 Se asignará diez centésimos (0,10) a los Diplomas de Cursos de Especialidad o Posgrados sin detalle de horas cursadas.

2. Excepción para aspirantes sin diploma al momento de la inscripción.

Excepcionalmente, si un aspirante aún no ha obtenido el diploma al momento de la inscripción, podrá recibir puntaje, siempre que acredite su situación de manera correspondiente.

En caso de que el aspirante haya completado la totalidad del cursado y se encuentre en la etapa de presentación del trabajo final o tesis, se asignará el siguiente puntaje, conforme a los criterios establecidos:

- Dos (2) puntos a los doctorados vinculados a la materia a concursar.

- Un (1) punto a las maestrías vinculadas a la materia para la que se concursa y a otros doctorados.

- Cinco décimos de punto (0,5) a las carreras de especialización y posgrados vinculados a la materia para la que se concursa.

d) Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: veinte centésimos de punto (0,20) por cada evento

- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: diez centésimos de puntos (0,10) por cada evento.

- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cinco centésimos de puntos (0,5) por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

- Se otorgarán cinco centésimos de punto (0,05) por cada asistencia acreditada a jornadas, seminarios o congresos.

- Se otorgarán diez centésimos de punto (0,10) por cada especialidad o posgrado que no detalle la cantidad de horas cursadas, siempre que se acredite asistencia a los módulos de clases.

f) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se otorgarán diez centésimos de puntos (0,10), de acuerdo con la importancia o relevancia del reconocimiento.

g) Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederá diez centésimos de puntos (0,10) de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

h) Participación en otros concursos.

Se otorgará un (1) punto por cada concurso en el que el aspirante haya participado hasta la conclusión del proceso de selección, sin haber quedado ternado.

Asimismo, se otorgarán dos (2) puntos por cada concurso en el que el aspirante haya resultado ternado.

Art. 49º- El Consejo evaluará los antecedentes de los aspirantes una vez calificados los exámenes de oposición, exclusivamente respecto de aquellos que hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en dicho examen.

Se labrará el acta respectiva, en la que se consignarán los puntajes discriminados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50º- Los resultados de la calificación de antecedentes serán notificados a los aspirantes por correo electrónico.

Los aspirantes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación. Dichos recursos serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 51º- Contra la calificación solo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o vicios de forma o de procedimiento.

No serán consideradas aquellas presentaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad del aspirante con el puntaje obtenido.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA - PSICOTÉCNICA

Art. 52º- Por intermedio de la Secretaría, se fijará la fecha de la evaluación psicológica-psicotécnica, a la que deberán someterse los aspirantes, notificándolos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

El Consejo determinará, en cada concurso, el perfil de la evaluación a realizar, designando a los profesionales encargados de efectuar la entrevista. Dicha evaluación tendrá por objeto determinar la aptitud del postulante para el desempeño del cargo concursado.

El resultado de estos exámenes será de carácter reservado y tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses. Cada aspirante podrá acceder a los resultados que le conciernen, únicamente de manera personal al finalizar el concurso.

La ausencia injustificada del aspirante a la entrevista psicológica-psicotécnica implicará su exclusión automática del concurso, sin posibilidad de interponer recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 53º- Una vez realizada la entrevista psicológica y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará a los aspirantes para la realización de una entrevista personal, la cual será calificada con un máximo de cien (100) puntos.

El Consejo asignará la calificación correspondiente y notificará a los aspirantes la nota porcentual total obtenida.

Art. 54º- El Consejo tendrá derecho a formular libremente preguntas a los aspirantes, la entrevista será de carácter público, permitiendo el acceso de terceros interesados.

Sin embargo, la deliberación del Consejo para valorar a los aspirantes tendrá carácter reservado

Art. 55º- La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

- La motivación para el cargo.
- La idoneidad del postulante.
- El respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.
- La perspectiva de género.
- La forma en que desarrollará eventualmente la función.
- Sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
- Su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial.
- Sus planes de trabajo y los medios que propone para garantizar la eficiencia en el ejercicio de su función.
- Su aptitud y antecedentes personales, que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial.
- Su conocimiento del medio en el que desarrollará su labor.
- Cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, la Secretaría labrará el acta correspondiente.

ORDEN DE MÉRITO

Art. 56º- Orden de mérito y criterios de desempate. Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal.

En caso de empate en el orden de mérito, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Se dará prioridad al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de oposición.

2. Si la paridad persistiera, se priorizará a quien haya obtenido el puntaje más alto en la entrevista personal.

3. De mantenerse el empate, tendrá prioridad el aspirante con el puntaje más alto en la evaluación de antecedentes.

Art. 57º- Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y

entrevista personal.

Art. 58º- Concluido el proceso de evaluación, en un plazo de quince (15) días, el Consejo confeccionará el orden de mérito. Le correrá vista a los postulantes y le dará la debida publicidad, tal como se previó para el llamado a Concursos, en el artículo 20. Posteriormente, se elevará al Poder ejecutivo a los efectos previstos por los artículos 119 inc. 6) y 128 bis de la Constitución Provincial.

Art. 59º- Recurso. Contra la calificación se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido.

La apreciación técnica del mérito es irrecusable.

El recurso deberá ser presentado por escrito dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de la calificación.

El recurso será resuelto en el mismo plazo, y su resultado será comunicado al/la recurrente.

Art. 60º- Oposición. Cualquier habitante está legitimado/a para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la presentación a concurso de un/a aspirante, en forma fundada, debiendo comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden presentarse las oposiciones. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma.

CONCURSOS MÚLTIPLES

Art. 61º- Concurso múltiple y evaluación simultánea. El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, rango y especialidad.

Asimismo, podrá evaluar en una misma prueba de oposición a un aspirante que se haya inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad que tramiten simultáneamente, asignándole el puntaje correspondiente a cada concurso.

Art. 62º- Procedimiento de conformación de ternas en concursos múltiples. El Jurado elaborará, una lista integrada por los primeros cuatro (4) postulantes en orden de mérito.

El Poder Ejecutivo deberá elegir a uno de los primeros tres (3) postulantes para cubrir el primer cargo, enviando el acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.

Para el segundo cargo, se conformará una nueva terna con los dos postulantes restantes de la terna anterior, completándola con el postulante que ocupe el cuarto lugar en la lista, sin que sea necesario realizar una nueva comunicación al respecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 63º- El proceso de selección no podrá ser interrumpido bajo ninguna circunstancia. Cualquier cuestión que surja durante dicho procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 64º- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles judiciales, salvo disposición en contrario del Consejo.

Art. 65º- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formando un expediente ordenado cronológicamente. Toda actuación incorporada al mismo deberá foliarse, dejando constancia —cuando corresponda— del lugar, fecha y hora de su realización. Las constancias del expediente serán públicas, con excepción de los informes psicológicos y psicotécnicos.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 17 de la Ley N° 3.910, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con siete votos por la afirmativa.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º APROBAR el Nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE en el Libro de Acuerdos, cumplido, archívese.-

ACUERDO N° 04 -CM-2025

LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

ARTÍCULO 1º PUBLÍQUESE por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 2º REGÍSTRESE, Comuníquese por email, cumplido ARCHÍVESE.-

Dra. ANALÍA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

DISPOSICIÓN E.M.G.

DISPOSICIÓN N° 01

VISTO:

La Ley Provincial N° 3064 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 053 de fecha 03 de abril de 2025, la Secretaría de Estado de Minería solicita el reemplazo de la Escribana de Minas Mariela Luján FERNÁNDEZ, durante el periodo del 19 al 30 de mayo inclusive, del corriente año en virtud de haber solicitado licencia por cuestiones personales;

Que el artículo 7º de la mencionada norma legal, establece que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Escribano de Minas, éste será reemplazado por el Escribano Delegado que mediante el correspondiente acto administrativo disponga al efecto el Escribano Mayor de Gobierno;

Que, por encontrarse vacante el cargo de Escribano Delegado, corresponde avocarme sus funciones en ese sentido.

POR ELLO:

LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E :

Artículo 1º: AVÓCOME, las funciones inherentes al cargo de Escribana Delegada, a fin de reemplazar a la Escribana de Minas, desde el día 19 al 30 de mayo inclusive, del corriente año.-

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE, adjuntándose copia de la presente a la Secretaría Legal y Técnica, al Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería, a la Secretaría de Estado de Minería, a la Dirección de Personal del Ministerio de Energía y Minería, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 527

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación a la firma **GUMUCIO GARRADO LUCIANO** - CUIT 20-95309297-3; con domicilio real y fiscal en calle Fernando Orozco N° 699, B° Padre Olivieri, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2075 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/08 Papeles y revestimientos - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos -1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 528

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, a la firma **ALMADA JOSÉ ARIEL** - CUIT 20-22079899-3; con domicilio real en calle Inés Lezama de Cardozo N° 636 y fiscal en calle Eva Perón N° 408, ambos en Gobernador Gregores (9311), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2758 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 529

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **IGLESIAS HERMANOS S.A.** - CUIT 30-54956304-6; con domicilio real y fiscal en Avenida del Libertador N° 820, (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1321 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1400/01 Combustibles en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 530

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **DROGUERÍA DEL SUD S.A.** - CUIT 30-53888062-7; con domicilio real en calle Francia N° 1506, (8000) Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Humberto Iro. N° 1868, (1229) C.A.B.A.; bajo el N° 2283 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1700/04 Drogería - 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 531

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO GENTE DEL SUR L.T.D.A.** - CUIT 30-71655225-6; con domicilio real y fiscal en calle Costa Rica y Cañadón Seco, edificio N° 8 Piso 1, Depto. A, B° APAP, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2273, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La Cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 532

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **BEROIZ JUAN JOSÉ** - CUIT 20-26290101-8; con domicilio real y fiscal en Avenida Asturias N° 136, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2962, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/04 Bulonería - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 533

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **MO-YANO CRISTIAN JAVIER** - CUIT 20-29895297-2; con domicilio real y fiscal en calle Avellaneda N° 790, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2577 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1800/05 Elementos de seguridad contra incendios - 1800/08 Matafuegos y extinguidores de incendio - reparación y mantenimiento; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 534

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **RAMALLO PATRICIO ERNESTO** - CUIT 20-16821933-5; con domicilio real y fiscal en calle Morón N° 2442, (1406) C.A.B.A.; bajo el N° 2963, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2800/04 Servicio de soporte informático - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 535

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **NON-MERO S.A.** - CUIT 30-64337887-2; con domicilio real en calle Crisol N° 2443, (1646) San Fernando, provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Paraguay N° 419, (1057) C.A.B.A.; bajo el N° 779 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios - 2400/35 Bebidas en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 536

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.** - CUIT 30-58033757-7; con domicilio real y fiscal en Avenida Díaz Vélez N° 4560, (1405) C.A.B.A.; bajo el N° 1944 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/09 Material e insumos de laboratorio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Lluben Sarutti (D.N.I. 5.141.005), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683º del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“SARUTTI, LLUBEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 21944/2024.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 28 de marzo de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Dora Haydée De Meo (D.N.I. 5.200.408), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683º del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“DE MEO, DORA HAYDEE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 21926/2024.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.
RÍO GALLEGOS, 28 de marzo de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don César Heriberto Covarrubias (D.N.I. 20.130.533), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683º del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“COVARRUBIAS, CÉSAR HERIBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 31529/2025.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.
RÍO GALLEGOS, 04 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. INÉS GONZÁLEZ, D.N.I. N° F 9.798.664 y EPIFANIO VILLARROEL, D.N.I. N° M 7.313.514, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“GONZÁLEZ INÉS Y VILLARROEL EPIFANIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30.729/25** (art. 683º del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.
RÍO GALLEGOS, 03 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. BERSANELLI Marcelo Hugo, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez Nro. 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Sra. MONTECINOS YANQUIN MARÍA ARGENTINA, D.N.I. N° 92.380.210, a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de Ley (art. 683º C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"MONTECINOS YANQUIN MARÍA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO" EXPTE. N° 31335/2024**. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, en los autos caratulados: **"RUÍZ LEAL JUAN SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 3993/2024**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. RUÍZ LEAL JUAN SEGUNDO, con Documento Nacional de Identidad N° 18.716.383, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos, ello conforme lo dispuesto en el art. 687º del C.P.C. y C. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 18 de febrero de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VICTORIA D.N.I. 7.813.871 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. En autos caratulados: **"VICTORIA, JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXpte. N° 1694/23)**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo sur" y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 04 de febrero de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Dos, Dr. Antonio Andrade, Secretaría Civil N° DOS, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz con sede en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **PARSONS NATALIA KARINA C/SUCESORES DE PARSONS DOMINGO ARGENTINO Y OTRO S/IMPUGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** se notifica de la sentencia recaída en autos, donde se dispuso el cambio de nombre de NATALIA KARINA PARSONS (D.N.I. 28.859.325) por NATALIA KARINA FERNÁNDEZ LÓPEZ, con fecha 21 de agosto de 2024, inscripta al T° XXXIII, R° 45, F° 183/186, cuya parte pertinente dice: "Río Gallegos, 21 de agosto de 2024....VISTOS...RESULTADO...FALLO... DISPONIENDO la supresión del apellido "Parsons" y su adición de los apellidos materno: "Fernández" y paterno: "López", quedando el nombre de la actora como "Natalia Karina Fernández López" ... 4º) ORDENANDO previo a la inscripción de esta sentencia y a los efectos de la procedencia de la misma se publiquen edictos 1 vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de apellido peticionado, y que podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación Fdo. Antonio Andrade - Juez-. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes por el término de dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 27 de marzo de 2025.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO BERSANELLI, Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de INOCENCIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, D.N.I. 4.605.308 Y ANTONIO SALVATORI D.N.I. 7.310.448 en los autos caratulados: **“VÁZQUEZ MARTÍNEZ INOCENCIA Y SALVATORI ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 29745/2021.-**

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETÍN OFICIAL.

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“DEBLOC ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 4138/2024** se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosa Debloc, D.N.I.: F. 2.339.063, publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P.C. y C.). -

EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ ALEJANDRO LUJÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 3071/2019** se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO LUJÁN FERNÁNDEZ, D.N.I.: 21.680.964, publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P.C y C.).-

EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 12/25

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero S/N del B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. VENANCIO GABRIEL ÁLVAREZ, titular del D.N.I. N° 7.320.717, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **ÁLVAREZ VENANCIO GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 22567**, que tramitan por ante Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. AÍDA NOEMÍ AYALA LLOPI, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

AYALA LLOPI AÍDA NOEMÍ

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LILIANA JULIA SANTINI BRUZIO Y/O LILIANA JULIA SANTINI (M.I./D.N.I. N° 5.018.105 y/o C.I. 47.666), para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en

autos caratulados: "**SANTINI BRUZIO LILIANA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 21577/22**", bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C. y C).-

Publíquese por TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "**RAVALLO ESTELA NORMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPEDIENTE N° 31513/2025)**", y por el término de tres (3) días de publicación, cite a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.). Se deja constancia de los datos de la causante: RAVALLO Estela Norma, D.N.I. N° 14.656.712.-

Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante VERA JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.819.296, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**VERA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39403/2024**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

AVISOS

AVISO

La Dirección de Tierras y Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación e Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Perito Moreno, notifica la Sra. LUQUE MARÍA CAROLINA, D.N.I. N° 25.080.819 y Sr. PONCE FERNANDO GREGORIO, D.N.I. N° 36.016.284, que el derecho de adjudicación sobre el inmueble identificado catastralmente como: Manzana 90301 - Parcela 24, ubicado en calle Estrada N° 364 de esta localidad a favor de la Sra. Luque María Carolina se encuentra en condiciones de ser caducado. Por lo tal, en el término de diez (10) hábiles se deberá presentar descargo. En caso de vencido el plazo otorgado, a contar a partir de la última publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que medie oposición de los emplazados se remitirá expediente al Honorable Concejo Deliberante.-

ELIZABETH VERA

Directora de Tierra y Catastro
Municipalidad de Perito Moreno

P6/10

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Perforación PE-953, PE-990, PE-992, PE-1140(d) y PE-1135”**, ubicado en el yacimiento Escorial, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“BENDITA GROUP S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/04/2025 se constituyó la sociedad: **“BENDITA GROUP S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** SEPÚLVEDA FABIANA DEL VALLE, de 54 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Raipane Daniel Rigoberto, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio en la calle Elba Méndez de Ojeda N° 723 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 21.745.400, CUIT N° 27-21745400-5.-

2.- Domicilio social: En la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

3.- Sede social: Elba Méndez de Ojeda N° 723 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.-

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- HOTELERÍA: Explotación y administración del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedajes, camping, glamping, hoteles tipo “boutique”, cabañas, albergues, alquiler temporario, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y al turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean éstos bares, comidas, espectáculos, actividades de recreación, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados. II.- GASTRONOMÍA: Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, wine bars, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. III.- COMERCIO. La explotación drugstores, kioskos, multirubros, para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos infantiles, materiales escolares, musicales, y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco, servicio de photocopies e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado; servicios de procesamiento de pagos: Rapipago, Pago Fácil, Santa Cruz Servicios, Cobro Express, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse. IV.- AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios

propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital: Pesos ocho millones (\$ 8.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por la socia de la siguiente manera: SEPÚLVEDA FABIANA DEL VALLE, ocho millones (8.000.000) de acciones; y 25% integradas: SEPÚLVEDA FABIANA DEL VALLE, pesos dos millones (\$ 2.000.000).-

7.- Administradores y representantes legales. **Administrador titular y representante legal:** SEPÚLVEDA FABIANA DEL VALLE, Documento Nacional de Identidad N° 21.745.400, CUIT N° 27-21745400-5, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** RAIPANE DANIEL RIGOBERTO, Documento Nacional de Identidad N° 26.665.625, CUIT N° 20-26665625-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado

Tomo VII Folio 1

Tribunal Superior de Justicia

Provincia de Santa Cruz

P1/1

A V I S O

Art. 40º – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Expediente N° 944318/2024 **solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Río Pinturas, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro**, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S GÓMEZ LUCIO MARTÍN

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 63/2025 S/ACTA DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL GÓMEZ LUCIO MARTÍN"**, que se tramita bajo EXPTE. N° 2025-00001157- SANTA CRUZ-DPTSHMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2025-00002761-, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2025-00002761 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 11 días del mes de abril del año 2025, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00001157-, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 063/2025 de fecha 17/02/2025, realizada en Coordenadas -51678921; -69254018, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley N° 2450/96 art. 1°, 42°, 43°, 44°; Ley 25.212 Pacto Federal de Trabajo art. 7°; Ley 19.587 y sus Decretos Reglamentarios N° 351/79, a la **R/S GÓMEZ LUCIO MARTÍN - (CUIT N° 20-27842572-0)** con domicilio legal en calle PC 17 A – B Zona Industrial N° 1717, Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, artículos 26 y 27.-

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART. - Res. S.R.T. 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

FALTA Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – Res. S.R.T 37/10, artículo 3, inc. 5 (con firmas correspondientes).-

FALTA Plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, arts. 209 y 213.-

FALTA Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo – Res. S.R.T. 299/11.-

FALTA Análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 6, arts. 57 y 58, Ley 19.587, art. 9, Inc. d).-

FALTA Método y Certificado de desinfección/desratización del establecimiento- Ley 19.587, Anexo I, art 9, inc. e); Dec.170/96, art 28, inc. h).-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, art. 31, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, art. 28, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD LABORAL**, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E y S.S.

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 01/SP/2025** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES”** con destino a El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES”.-

DESTINO: EL CHALTÉN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 06 DE MAYO DE 2025.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.940.728.000,00 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar y/o gerenciacompras@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P3/3



INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025 -EXP. 32355/2024 -RESISPRO N° 0362/2025

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, INCLUYENDO REHABILITACIÓN, RECALIFICACIÓN Y RECOLOCACIÓN DE LOS TRABAJADORES DAMNIFICADOS Y EL ASESORAMIENTO EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS LABORALES PARA LAS MEJoras DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE LAS PRESTACIONES REPARADORAS, CONFORME AL RÉGIMEN DE AUTOSEGURO PREVISTO EN EL ART. 3º, INCISO 4) DE LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJO N° 24.557 Y MODIFICATORIAS, Y EN EL ART. 5º DE LA “LEY COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO LEY N° 27348”.-

APERTURA DE OFERTAS: 19/05/2025 – 11:00 horas, EN LA SEDE CENTRAL DEL I.S.PRO., SITA EN PERITO MORENO N° 164 RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ - CP.9400.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.534.895,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO C/00/100).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: HASTA EL 13/05/2025 DE 08,00 A 14,00 HS.-

CONSULTAS DE PLIEGO: INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SITA EN PERITO MORENO N° 164 RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ – C.P. 9400 TELÉFONOS 430096- 439919 EN EL HORARIO ADMINISTRATIVO DE 08:00 HS. A 14:00 HS.-

(administracion@ispro.gob.ar)

P3/4



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA FINALIZACIÓN DEL REVESTIMIENTO EXTERIOR DE 40 VIVIENDAS DEL PLAN 74 VIVIENDAS CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO" EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 165.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 165.000,00).-

PLAZO DE OBRA: 05 MESES CORRIDOS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 19 DE MAYO DE 2025.- 09,00 HORAS.-
P2/2



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/MRG/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA FLOTA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPÓSITO Y ABASTECIMIENTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.576.879.500,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 15.768.795,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21 de ABRIL de 2025, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 15 de MAYO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de MAYO de 2025 hasta las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 16 de MAYO de 2025, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/MPM/25

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN de PAVIMENTO CALLE O'HIGGINS entre 9 de Julio y Belgrano.-

FINANCIAMIENTO: Fideicomiso Perito Moreno.-

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 84/100.- (\$ 258.749.793,84)

VALOR DEL PLIEGO \$ 2.587.497,93

FECHA DE APERTURA: 30 de abril de 2025 - 11:00 hs. - Hostería Municipal de Perito Moreno.-

Lugar de consultas y ventas de pliegos: Secretaría de Planificación y Obras Públicas - Oficina de Recaudación - Planta Baja - Municipalidad de Perito Moreno.-

Domicilio: Av. San Martín 1.776.-

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/AGVP/2025.-**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE TRABAJO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 239.105.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 19-05-2025 - **HORA:** 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 239.105,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P1/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/25**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.429.524,56.-

FECHA DE APERTURA: 06-05-24 - **HORA:** 10:00.

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 140.429,52.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

El presente llamado se realiza con carácter de urgencia según lo previsto en el art. 8º Inc. a) del Anexo I-A del Decreto N° 1678/22.-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P1/2

SUMARIO

DECRETOS		
0036 - 0037 - 0038 - 0039 - 0040 - 0041 - 0042 - 0043 - 0044/25.-	Págs.	1/2
RESOLUCIONES		
039 - 040 - 041/HCD/25 - 276 - 280 - 283 - 284/IDUV/25.-	Págs.	3/6
DISPOSICIONES		
02/CM/25 - 01/EMG/25 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536/SCCP/24.-	Págs.	7/21
EDICTOS		
SARUTTI - DE MEO - COVARRUBIAS - GONZÁLEZ Y VILLARROEL - MONTECINOS - RUÍZ LEAL - VICTORIA - PARSONS Y OTRO - VÁZQUEZ MARTÍNEZ C/SALVATORI - DEBLOC - FERNÁNDEZ - ÁLVAREZ - SANTINI BRUZIO - RAVALLO - VERA.-	Págs.	22/25
AVISOS		
SRA. LUQUE CAROLINA /SR. PONCE FERNANDO - SMA/ ETIA, PERF. PE-953, PE-990 - BENDITA GROUP S.A.S. - SERH/SOL. RENOV. PERM. CAP DE AGUA RÍO PINTURAS.-	Págs.	26/27
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN		
GÓMEZ LUCIO MARTÍN.-	Pág.	28
LICITACIONES		
01/SP/25 - 001/ISPRO/25 - 08/MEC/25 - 06/MRG/25 - 01/MPM/25 - 03 - 04/AGVP/25.-	Págs.	29/31